



MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes (direcciones y números de documentos personales)”.

(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del Lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE ILOBASCO
CONTRATO No. 02/2013

Nosotros, Doctora XIOMARA HILDEBRANDIA ARGUETA BERMUDEZ, mayor de edad, Profesión Doctora en Medicina, del domicilio de xxx portador de mi Documento Único de Identidad número, xxxx, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional General de Ilobasco, en carácter de Director según acuerdo N° ciento sesenta y seis del Órgano Ejecutivo en el ramo de Salud Pública y Asistencia Social, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° setecientos setenta y dos, publicado en el Diario Oficial N° doscientos cuarenta y dos tomo trescientos ochenta y uno de fecha veintitrés de diciembre de dos mil ocho, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el HOSPITAL, por una parte y por otra parte el ROSA MIRNA JIMENEZ DE FUENTES, mayor de edad, de domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número xxxxxxxx, actuando en nombre y representación de la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., tal como acredito con testimonio de escritura pública de constitución, otorgada ante los oficios del Notario René García Araniva, el día quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita bajo el numero Veintitrés del libro UN MIL CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, NIT de la empresa número xxxxx. Que en el transcurso del presente documento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en los caracteres físicos **MANIFESTAMOS**: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de **“SERVICIO DE LIMPIEZA CON INSUMOS, EQUIPOS Y MENSAJERIA PARA EL AÑO 2013”** a favor y a satisfacción de el **HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO**, De conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP** y en especial a las obligaciones, condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de Limpieza con insumos, equipos y mensajería para el año 2013 en las instalaciones del Hospital Nacional de Ilobasco, a partir del 01 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, serán distribuidos en la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DE LO OFERTADO	UM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
REGLON N° 1 SERVICIO DE LIMPIEZA CON INSUMOS Y MENSAJERIA QUE CUBRA LAS 24 HORAS EN JORNADAS DE 12 HORAS TODOS LOS DIAS 1 recurso Emergencia, se necesita recurso masculino 24 HORAS 2 recursos Hospitalización, se necesita recurso masculino 24 HORAS	MES	11	\$ 2,627.70	\$ 28,904.70
REGLON N° 2 SERVICIO DE LIMPIEZA CON INSUMOS Y MENSAJERIA QUE CUBRA 10 HORAS TODOS LOS DIAS EN HORARIO DE 7:00 AM A 5:00 PM 1 recurso Consulta Externa, Estadística, y baños públicos, masculino	MES	11	\$ 437.95	\$ 4,817.45
REGLON N° 3 SERVICIO DE LIMPIEZA CON INSUMOS Y MENSAJERIA QUE CUBRA 8 HORAS DE LUNES A VIERNES 2 recursos masculinos de 8 horas Pasillos, estar medico, Radiología, Almacén, Mantenimiento Auditorium, Lavandería, Alimentación y Dietas. Recolección de desechos bio infecciosos de todo el hospital, limpieza de almacén temporal de desechos y morgue, 1 recurso femenino Administración, conmutador y pasillo. 1 recurso femenino Farmacia, estar de motoristas, Fisioterapia Laboratorio y pasillo, y aceras	MES	11	\$ 1,751.80	\$ 19,269.80

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Los términos de referencia Para el Servicio de Limpieza con insumos, equipos y mensajería para el año 2013, b) La oferta del contratista presentada el día trece de Diciembre del año dos mil doce. c) Solicitud de Compra de suministros d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato e) Las modificativas (Si las hubiere) y f) otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA Y EL PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO.**

- a) El personal de limpieza y mensajería designado para tales funciones deberá presentarse debidamente uniformado; con los insumos necesarios para la respectiva limpieza y deberán utilizar ropa de aislamiento en las áreas que se requiera y los zapatos deben ser cerrados con antideslizante.
- b) El personal asignado por la empresa deberá estar debidamente capacitado para efectuar la labor de limpieza y mensajería de un Hospital. Especialmente en el manejo de desechos peligrosos (bioinfecciosos y anatomopatológicos).
- c) Todo el personal de limpieza y mensajería deberá contar con esquema de vacunación completo (Hepatitis B, Toxoide Tetánico, Influenza estacional, AH1N1), para lo cual deberán agregar en la oferta técnica fotocopia de la tarjeta de vacunación de todas las personas que serán asignadas a este Hospital.
- d) La empresa proveerá de los insumos que a continuación se detallan: Desinfectante para piso, en el envase debe agregarse la viñeta de identificación respectiva. Detergente en polvo, Lejía líquida al 12% en presentación de galón, con viñeta respectiva. Y deberá utilizarse según los lineamientos de la institución, Escobas, Mascones, Trapeadores tipo toalla, Mopas, Sacudidores, Pulidoras de piso, Aspiradora de Agua, cera líquida antideslizante, Bolsas plásticas rojas con el logo y leyenda de bioinfeccioso y negras ambas de diferente tamaño. (con medidas y espesor según la NSO), Desincrustantes de loza, Líquido limpia vidrios, Líquido atrapa polvo, Desodorante sólido para inodoros, Cepillos para inodoros.
- e) Además proporcionar el equipo de protección personal detallado a continuación: Gorros desechables, Lentes protectores contra salpicaduras, Mascarilla cónica protectora de partículas, Mascarilla con filtro para proteger de gases ácidos, Delantales impermeables, Cinturón de de protección, Guantes amarillos de hule y Cuero, Botas de hule.

Todo lo anterior debe reunir los requisitos de calidad y cantidad a fin de evitar desabastecimientos. La recepción de estos insumos será verificada por el Jefe de Servicios Auxiliares y en caso de que no sean entregados o los entreguen parcialmente se considerará incumplimiento de contrato.

Todos los productos químicos deberán contar con viñeta en la cual se indique el principio activo del producto y el grado de concentración.

El recurso con funciones de coordinador del grupo será el encargado de solventar cualquier inconveniente que surja durante la ejecución del servicio.

Todo el personal de limpieza y mensajería marcará en el reloj de control de asistencia.

La empresa será responsable de cumplir con lo establecido en el código de trabajo y demás leyes que se relacionen en materia laboral, para lo cual elaborara un plan de trabajo mensual

Es obligación del contratista cumplir con la normativa legal vigente en materia laboral y la NSO por lo que el hospital queda exento de toda responsabilidad por cualquier infracción que cometa el contratista.

CLÁUSULA CUARTA: FACILIDADES PARA EL PERSONAL DE LIMPIEZA El Hospital, proporcionará al personal de limpieza un área la cual será destinada para bodega de insumos y otros objetos de utilidad personal. El jefe de Servicios Auxiliares del establecimiento hará un proceso de inducción con todos y cada uno de los recursos del personal de limpieza y mensajería asignado a efectos de que se familiarice con las instalaciones la cual se desarrollara la primera semana hábil del mes de febrero de 2013.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL PERSONAL DE LIMPIEZA Y MENSAJERIA

- a) Al inicio del turno se requerirá que el recurso que salga entregue el servicio que cubrió y es obligación del que entre el recibirlo verificando las condiciones en que queda el servicio.
- b) El personal que queda de turno en la noche deberá hacer revisión en cada unidad de paciente, a fin de retirar cualquier utensilio (bandejas de comida, etc.) que ya no utilizarán.
- c) Limpieza y lavado de pisos, techos, paredes, ventanas, puertas de vidrio, sanitarios e insumos utilizados en pacientes encamados.
- d) Orientar al público dándole la información que sea requerida de su área asignada.
- e) Cumplir estrictamente con las funciones asignadas y horario de trabajo establecido.
- f) Mantener aseada el área asignada.
- g) Distribución de alimentos a pacientes encamados en ausencia del personal de Alimentación y Dietas.
- h) Lavar los platos, bandejas, vasos, tasas, etc. utilizados para servir los alimentos a los pacientes hospitalizados en ausencia del personal de Alimentación y Dietas.
- i) Colaborar en el traslado de pacientes.
- j) Trasladar cadáveres del servicio hacia la morgue.
- k) Efectuar la limpieza de mobiliario como: camas, mesas de noche, sillas de ruedas, sillas de espera, etc.
- l) Llevar ropa sucia a Lavandería y retirar la ropa limpia.
- m) Y otras labores relacionadas con el servicio de limpieza.
- n) Traslado de expedientes clínicos diferentes servicios hospitalarios.
- o) Llevar pacientes ingresados a diferentes servicios hospitalarios.
- p) Llevar muestras de exámenes o pacientes a Laboratorio Clínico y resultados de exámenes a las diferentes áreas del hospital.
- q) Retirar medicamentos en farmacia para pacientes ingresados en observación y medicamentos urgentes que no hay disponibles en el área de Emergencia.
- r) Colaborar con las diferentes asignaciones que se le soliciten según la necesidad del área.
- s) Brindar un trato amable y adecuado al personal del Hospital y a los pacientes.
- t) Colaborar con el traslado de pacientes que lleguen a la emergencia o a la y no puedan movilizarse por sí solos.

- u) Velar por el buen estado del mobiliario (sillas de ruedas, carros, camillas, etc.) y procurar su conservación a fin de evitar el deterioro por mal uso.
- v) Otras funciones que se le asignen.
- w) Colaborar en el ordenamiento de suministros
- x) Colaborar en la carga y descarga de productos.
- y) Limpieza de alrededores, rampa, zona verde y parqueo asignado al almacén.

CLÁUSULA SEXTA: PROHIBICIONES GENERALES:

- a) Está terminantemente prohibido para el personal de limpieza ingerir bebidas embriagantes dentro del establecimiento, así como recibir visitas de carácter personal.
- b) Se prohíbe establecer relaciones estrechas y de carácter comercial con el personal del Hospital.
- c) No se permitirá el uso de teléfonos del establecimiento para llamadas de carácter personal.

CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Los servicios objeto del presente contrato serán prestados en el Hospital Nacional General de Ilobasco, de acuerdo a la programación para cada área, lo anterior no será obstáculo para que la institución contratante, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar servicios fuera de la programación. Este requerimiento se hará con una antelación de tres días hábiles, para tal efecto el contratista se obliga a contar con el personal competente para realizar los servicios para que toda solicitud sea satisfecha en los plazos indicados.

CLÁUSULA OCTAVA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$52,991.95)** El cual será pagado durante once meses por la institución contratante de la siguiente forma: CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4,817.45) Mensuales, previa entrega de factura original de consumidor final duplicado cliente y cinco fotocopias, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO. El servicio será pagado mensualmente en dólares de los Estados Unidos de América por el HOSPITAL, en un plazo de sesenta días hábiles, previa presentación por parte del CONTRATISTA de factura duplicado cliente y cinco fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de Ilobasco, las cuales deberá presentar en la tesorería del hospital.

CLÁUSULA DECIMA: CESION Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: FIANZA. El CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional General de Ilobasco, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la fianza siguiente: Fianza de Cumplimiento de Contrato Para garantizar el cumplimiento estricto de éste Contrato, por un valor de **DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$10,598.39)** equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5), días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente por un plazo de dieciocho meses, contados a partir de la firma del contrato, La fianza deberá presentarse en la UACI del HOSPITAL ubicada e la Final 4ª Calle Poniente Barrio El Calvario, Ilobasco, Cabañas.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SANCIONES Si el

contratista incumple alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento y se aplicaran las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por un arreglo directo. De acuerdo a lo descrito en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá ser sometido a decisión final en proceso de Arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en éste contrato; b) El cumplimiento de cualquier otra obligación contractual y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del titular del HOSPITAL y deberán formalizarse a través de las actas modificativas u orden de cambio que amerite el caso.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia de once meses a partir del día uno de febrero del año dos mil trece y finalizará el día treinta y uno de diciembre de dos mil trece y podrá ser prorrogado por un periodo de igual o menor al del presente contrato según criterio del HOSPITAL.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL a quien lo exime de rendir fianza.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por éste contrato y las leyes de éste país.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO El Hospital designará al administrador del contrato de los servicios, con base a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Sus funciones serán:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;

- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

El Administrador del Contrato, responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato para este caso será el Jefe de Servicios Auxiliares, **Sr. Mario Alberto Martínez**. **CLÁUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES**. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL final 4ª Calle Poniente Barrio El Calvario Ilobasco, Cabañas; y EL CONTRATISTA O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V. xxxxx. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ilobasco, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil trece.

Sra. Rosa Mirna Jiménez de Fuentes
CONTRATISTA

Dra. Xiomara Hildebrandia Argueta Bermúdez
TITULAR

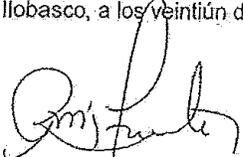
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE ILOBASCO
CONTRATO No. 02/2013

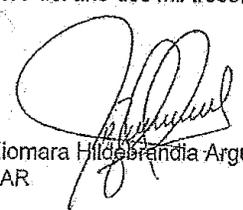
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE ILOBASCO
CONTRATO No. 02/2013

- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
 - d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
 - e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
 - f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
 - g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
 - h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;
 - i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.
- El Administrador del Contrato, responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato para este caso [REDACTED]

[REDACTED] CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL final 4ª Calle Poniente Barrio El Calvario Ilobasco, Cabañas; y EL CONTRATISTA O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ilobasco, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil trece.


Sra. Rosa Mirna Jiménez de Fuentes
CONTRATISTA


Dra. Xiomara Hildebrandia Argueta Bermúdez
TITULAR.

Este documento fue distribuido
el día: 28 ENE 2013